**TIPO:** **OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**.

**OBJETO:** (039AH19PR) Construcción de 27 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo, Topolobampo (11), Rosendo G. Castro (3), Nuevo Topolobampo (2), Campo Pesquero Paredones (11), Municipio de Ahome, Sinaloa.

**PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta invitación a cuando menos tres personas, en calidad de observador, bajo la condición de registrar previamente su asistencia en Las oficinas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicadas en Palacio Municipal: Degollado y Cuauhtémoc s/n col. Bienestar en los Mochis, Sinaloa, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

1. Las empresas en las que sean propietarios o participen como accionistas, administradores, gerente, apoderados o comisarios, el servidor público o su representante que deban decidir directamente sobre la adjudicación del contrato, su cónyuge o sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado;
2. Los contratistas que sin causa justificada se encuentren en situación de mora o hubieren incumplido la realización de otra obra pública o servicios relacionados con la misma contratada con el sector público.
3. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante el último año a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
4. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
5. Aquellas a quienes se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por causas imputables a ellas mismas y hasta por un plazo de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
6. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa, en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa;
7. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil, estado de quiebra o alguna figura análoga;
8. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere esta fracción, serán desechadas por la Convocante, debiendo comunicar lo anterior a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para efectos de determinar si se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del artículo 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

1. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada directa o indirectamente por servidores públicos;
2. Las personas que participen como consejeros o vocales en consejos vinculados con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en el periodo de su encargo;
3. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa;
4. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

**PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION**

Así mismo, no podrán participar en este procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, las personas físicas o morales sancionados por La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas u Órganos Internos de Control de los Municipios y/o entidades, por infringir las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa (artículo núm. 101), o demás normas aplicables, así como tampoco podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo núm. 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa:

**I.** Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen en tiempo el contrato adjudicado por la convocante;

**II.** Los licitantes a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más ocasiones en un plazo de tres años;

**III.** Los licitantes que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a los mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la Convocante; y,

IV. Los licitantes que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

**INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento de contratación por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** se inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con emisión del fallo.

**DE LA ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE LAS BASES DE INVITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con la invitación a cuando menos tres personas **No.** **CONC-FISMDF-DGOYSP-DOP-07-19** de fecha **03 de Mayo de 2019**, mediante el procedimiento establecido en los Artículos 39, fracción **II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las Bases de concurso se encuentras disponibles para su consulta y adquisición en Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicadas **en Palacio Municipal: Degollado y Cuauhtémoc s/n col. Bienestar en los Mochis, Sinaloa, de Lunes a Viernes, en horario de 08:00 a 17:00 horas.** Tels. (668) 816-50-06 ext. 172 y 173. La obtención de las bases será de manera gratuita, previa entrega de solicitud por parte del interesado a participar. Dicha solicitud deberá ser en hoja membretada original del licitante y será dirigido al C. Ing. Carlos Julio de Jesús Fierro Serrano, Director General de Obras y Servicios Públicos. La entrega de dicho oficio será en la oficina de Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

Es requisito indispensable la obtención de las bases de concurso para participar en la misma y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad **(Documento Adicional DA 2)**, **en el que exprese su interés en participar en la invitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:**

**a)** Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

**b)** Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

**DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Los licitantes, para los efectos de la Ley y de su Reglamento, entenderán por:

**I. Adquisiciones Relacionadas con las Obras Públicas:** Incorporación de bienes muebles que sean necesarios para la realización de las obras públicas;

**II. Acta de Recepción de Obra:** documento relativo a la recepción formal de la obra pública contratada;

**III. Anticipo:** cantidad que recibe el licitante de la contratante previamente al inicio de los trabajos;

**IV. Bases:** son los instrumentos que contienen las condiciones o cláusulas necesarias para regular el procedimiento de contratación, en el contrato y la ejecución de una obra pública;

**V. Comité de Obras:** órgano consultivo, de asesoría y orientación en materia de contratación de obras públicas del Estado, los Municipios y sus entidades;

**VI. Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública:** Comité integrado en el Estado de Sinaloa, los Municipios y sus Entidades, cuyo objeto es la evaluación de las propuestas y la emisión de un dictamen que servirá de base para el fallo;

**VII. Compra Net-Sinaloa**: sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia de las dependencias y entidades; el padrón de contratistas; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas, de las juntas de aclaraciones del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; y, las adjudicaciones directas; los nombres de los participantes o invitados en los procesos de asignación de contratos; las bases de licitación; los dictámenes; los informes de avance físico y financiero; y los finiquitos de los contratos;

**VIII. Concurso por invitación a cuando menos tres personas:** actividad que realiza la dependencia o entidad para adjudicar un contrato de obra pública a una persona física o moral, la cual se inicia desde la preparación de la documentación que se debe entregar a los licitantes interesados en participar, hasta la firma del contrato respectivo;

**IX. Contraloría:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado Sinaloa, la contraloría interna de los Municipios y el órgano interno de control de las entidades, en el ámbito de sus atribuciones o su equivalente;

**X. Contratante o Convocante:** las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que celebren contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

**XI. Contratista:** la persona física o moral que celebre contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y que es responsable de su ejecución material, de acuerdo con las disposiciones contractuales;

**XII. Dependencias:** las secretarías y entidades administrativas definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y las señaladas en su reglamento orgánico, así como las dependencias municipales facultadas por la Ley y el Reglamento Interior de Administración Municipal;

**XIII. Entidades:** las señaladas en las fracciones III , IV, V y VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

**XIV. Estimación:** valuación de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados durante dicho periodo o el porcentaje de precio alzado pactado correspondiente al avance de cada unidad de obra o de la obra. Por extensión, el documento en el que se consignan las valuaciones antes mencionadas para efecto de pago;

**XV. Finiquito:** el documento mediante el cual se concluye el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes;

1. **Ley:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

**XVII. Licitante**: la persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de contratación por licitación o bien de invitación a cuando menos tres personas;

**XVIII. Órganos Internos de Control:** los órganos internos de Control del Gobierno del Estado, Municipios y entidades;

**XIX. Padrón de Contratistas:** padrón de contratistas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ahome;

**XX. Precio Unitario:** importe de la remuneración que debe cubrirse al licitante por unidad de medida de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad;

**XXI. Proyecto Ejecutivo:** el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico, de ingeniería de una obra, volúmenes generadores, el catálogo de conceptos, el programa de obra, las especificaciones generales y particulares, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

**XXII. Proyecto Arquitectónico:** el que define la ocupación y utilización del sitio de la obra, la forma, distribución y el diseño funcional. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, videos, dibujos artísticos y memoria descriptiva;

**XXIII. Proyecto de Ingeniería:** el que comprende los planos constructivos y estructurales, memorias técnicas, de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, hidráulica, sanitaria, pluvial, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

**XXIV. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y,

**XXV. Dirección:** la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ahome;

**ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.**

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley y su Reglamento. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto al respecto por la Ley, así como el reglamento de la misma.

La Dirección, verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley y en su reglamento.

**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 45 y 49 de la Ley, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, **por lo que no se aceptará la presentación de proposiciones a través de medios electrónicos, ni que sean enviadas por servicio postal o de mensajería.**

Los licitantes, deberán acompañar fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 1.** Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de invitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 2.** Original del escrito, bajo protesta de decir verdad, de quien pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases de concurso, en el que exprese su interés en participación, por si o en representación de un tercero, indicando los datos y requisitos siguientes:

* 1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
  2. Del representante legal del licitante datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

No será necesaria la presentación de este documento adicional en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para aquéllos licitantes que lo hayan presentado en el acto de la junta de aclaraciones.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 3.** Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 72, ni haber sido sancionado y/o inhabilitado en los términos establecidos en los artículos 101 y 102 de la Ley. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley y su reglamento.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Contraloría General del Municipal, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, La Dirección se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 72 y 102 de la Ley.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 4.** Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 5.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 6.** Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
2. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 7.** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de La Dirección, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 8.** En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales, celebrado entre dos o más interesados para participar en la invitación en los términos señalados en el punto 4.11 de estas bases de concurso, ratificadas las firmas ante notario o fedatario públicos.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, los requisitos señalados con anterioridad. Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 9.** Original del escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 10.** En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

**DOCUMENTO**

**ADICIONAL DA 11.** En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporciona en estas bases de concurso. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los documentos adicionales **DA 3, DA 6, DA 7, DA 9, DA 10, y DA 11** mencionados con anterioridad.

**PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Para la ejecución de la obra, se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional, por el porcentaje del 60% (SESENTA POR CIENTO) de contenido nacional. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional. Lo anterior en base a lo que establece el artículo núm. 45 de la Ley. Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

El porcentaje de contenido nacional se determinará con base en la siguiente expresión:

**CNP= (VSN/VTP)\*100**

**En dónde:**

**CNP** = Contenido nacional del proyecto correspondiente, expresado en porcentaje.

**VSN** = Valor de los materiales (diferentes a los de la construcción), maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional en el proyecto correspondiente.

**VTP** = Valor total del proyecto que se contrata, que incluye el valor de la ingeniería, de la ejecución de la obra civil y de la obra electromecánica, así como de los suministros y otros servicios.

Para efectos del cumplimiento del requisito de contenido nacional, los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cumplirán con el porcentaje requerido de contenido nacional de la obra y que, a su vez, los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, así como el porcentaje requerido de mano de obra nacional. **(Anexo Técnico AT 11)**.

**DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera (artículo núm. 45 de la Ley) de la forma siguiente:

**Experiencia**: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos de la Ley, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana **(Documento Técnico AT 3)**.

**Experiencia y capacidad Técnica:** Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a , bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento. **(Documento Técnico AT 4)**.

**Capacidad Financiera:** Con base en los últimos estados financieros auditados actualizados, con relaciones analíticas, estados de resultados, estado de variaciones en el capital contable, y estado de cambios en la situación financiera, todos en papelería del Auditor, firmados por contador público independiente con registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP), y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia de la cédula profesional del Auditor y el registro de éste en la A.G.A.F.F. de la SHyCP; o bien, con la última declaración fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **(Documento Técnico AT 6)**

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

###### 1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

* 1. **ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta invitación, provienen de:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL APROBADOS CON OFICIO NO. FISMDF-0283/2019 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2019**

* 1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.**

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de este proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas, consistirá en **(039AH19PR) Construcción de 27 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo, Topolobampo (11), Rosendo G. Castro (3), Nuevo Topolobampo (2), Campo Pesquero Paredones (11), Municipio de Ahome, Sinaloa.** A ejecutarse en **120 días calendario**, debiéndose cumplir con las especificaciones generales y particulares de construcción que proporcione la Dirección.

**1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.**

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **23 de Mayo de 2019** y la fecha de terminación será el día **19 de Septiembre de 2019.**

**1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de los trabajos será de **120 (ciento veinte)** días naturales contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

**1.5 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.3 y con el plazo solicitado en el punto 1.4

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2 de las presentes instrucciones (bases de concurso)

**1.6 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.**

Las personas que deseen participar en el presente procedimiento de contratación y las que hayan adquirido las bases de concurso, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes adquieran las bases de concurso con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas al acto de presentación y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para, designar a un técnico que guíe la visita. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario, de ser así, se estará estableciendo dicho término en las bases de concurso.

En ningún caso, el Municipio de Ahome asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el(los) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de invitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable **(Anexo Técnico AT 1)**, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

**1.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.**

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en**: Oficinas de La Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicadas en planta baja de palacio municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., en los Mochis, Sinaloa.** A las **08:00** horas, el día  **09 de Mayo de 2019**, siendo atendidos por: **el C. Ing. Rael Rivera Castro, Director de Obras Públicas,** con número telefónico **01 (668) 816 50 06.**

**1.8 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al (a los) sitio(s) de realización de la obra. La primera junta de aclaraciones se celebrará a las **11:00** horas, el día **10 de Mayo de 2019**, en: **Las** **Oficinas de La Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicadas en planta baja de palacio municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., en los Mochis, Sinaloa.** Siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de participantes en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por el titular del área de Contrataciones de la Convocante, o por el servidor público designado, quién será asistido por un representante del área técnica de la Convocante, a fin de dar contestación clara y precisa a las solicitudes de aclaración, recibidas, referente a cada punto o apartado de la bases de concurso. (Ref. al artículo 52 Bis 6 del Reglamento)

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases de Concurso, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito **(Documento Adicional DA 2)** en el que manifiesten su participación en este procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, por sí o en representación de un tercero, considerándose como licitantes, y además, manifestarán en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

**a.** Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

**b.** Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la Bases de concurso. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas.

Las solicitudes de aclaración se presentarán de manera personal al realizarse la junta de aclaraciones.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el servidor público que presida el acto, con la participación de la persona designada por el área técnica y de la requirente en su caso, procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de las Bases de la concurso mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a las Bases de concurso para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren y al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondientes en un lugar visible, al que tenga acceso el público y se publicará a través del sistema Compra Net-Sinaloa y en el portal oficial de internet del Municipio de Ahome, [www.ahome.gob.mx](http://www.ahome.gob.mx) en la ventana de transparencia específicamente en la información contenida en los expedientes de licitaciones. Esto se hará por un término no menor de cinco días hábiles. Los licitantes que no asistan a la junta de aclaraciones, podrán recoger (en horas de oficina: de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes) el acta respectiva en la Dirección, quien deberá dejar constancia de la fecha, hora y lugar en la recogieron, ya que de lo contrario, es decir, de no haberla recogido en las formas señaladas, los interesados en participar en la licitación no podrán presentar propuestas.

De proceder modificaciones a las Bases de concurso, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío, no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

De ser necesario derivado de la o las juntas de aclaraciones, se podrá diferir la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, se fijará un ejemplar del acta enlas **Oficinas de La Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc s/n, en los Mochis, Sinaloa.**, por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de concurso, de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta, así como el día en que los licitantes que no asistieron a la junta de aclaraciones se presentaron a recoger el acta respectiva, ya que de lo contrario no podrán presentar propuestas.

La inasistencia de algún concursante a las juntas de aclaraciones, no será motivo de descalificación; sin embargo, cualquier modificación a las bases de concurso, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formaran parte de la Bases de concurso y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

1. **INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS BASES DE CONCURSO.**

En estas bases de concurso se especifica la obra que se licita, el procedimiento para este concurso y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

1. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos **(Documentos adicionales DA 1 a DA 11)**;
2. Anexos técnicos **(Anexos Técnicos AT 1 a AT 16)** y económicos **(Anexos Económicos AE 1 a AE 14)**, con formatos de escritos y guías de llenado;
3. Modelo de contrato a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas;
4. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
5. Catálogo de conceptos; y

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en las bases de concurso para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

**3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONCURSO.**

De conformidad con la Ley, la convocante podrá modificar el contenido de estas bases de concurso, a más tardar el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Para ello la Dirección informará de manera fundada, motivada, clara y suficiente, sin limitar la participación.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación a las bases de concurso derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de concurso.

Las modificaciones que se hagan a estas bases se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación o difusión o bien acudir a las oficinas de La Dirección para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Esto se hará a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

**4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.**

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en un solo sobre cerrado identificando claramente en su parte exterior (portada del sobre) la clave del concurso, objeto del mismo y el nombre o razón social del licitante, en dicho sobre se integrarán dos sobres, en uno de ellos la documentación de la propuesta técnica y en el otro la documentación económica, sobres completamente cerrados e identificando en su parte exterior (portada del sobre) a que documentación corresponde. La documentación adicional solicitada podrá ser presentada dentro o fuera del sobre de la proposición técnica.

Junto con el sobre de su propuesta deberá entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición. Así mismo, para efectos del último párrafo del artículo 57 de la Ley, deberá entregar el aviso de alta a que se refiere dicho párrafo.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

El licitante a quién se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de forma individual la documentación de cada propuesta (técnica y económica), así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no desechará la proposición. De no darse esta condicionante y se presente documentación sin el foliado respectivo, se desechará la propuesta.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a LA DIRECCIÓN, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica **(Documento Adicional DA 6)**.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en estas bases de concurso, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

La presentación de las proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la convocante. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocante.

El licitante deberá incluir en su documentación de la propuesta, un formato para la verificación de la recepción de los documentos que entregue en el acto de apertura de propuestas, en relación con los documentos requeridos en las bases de concurso, a efecto de facilitar y agilizar la presentación de las proposiciones.

Se hace del conocimiento que La Dirección no autoriza la presentación de propuestas a través de medios electrónicos ni que sean enviadas por servicio postal o de mensajería.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones**,** deberán estar integradas en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR  *La Dirección General de Obras y Servicios Públicos*, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

**4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

|  |  |
| --- | --- |
| **AT 1** | MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; DE HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHOME, LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE La Dirección General de Obras y servicios Públicos, Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN. **(ANEXAR LAS PRESENTES BASES DEBIDAMENTE FIRMADAS COMO PRUEBA DE ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO COPIA DE LA CONSTANCIA AL SITIO DE OBRA (EN CASO DE HABER ASISTIDO) Y LA(S) MINUTA(S) DE JUNTA DE ACLARACIONES)** |
| **AT 2** | DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE ESTABLEZCA La Dirección General de Obras Y SERVCIOS PúblicOs, |
| **AT 3** | ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES. PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO NÚM. 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO A MANO DE OBRA LOCAL, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA. |
| **AT 4** | LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO; EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE NO HAYA FORMALIZADO CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ÉSTE LO MANIFESTARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE NO SERÁ MATERIA DE EVALUACIÓN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR COPIAS DE CUANDO MENOS 5 (CINCO) CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES COMPLETOS (TODAS SUS HOJAS Y DEBIDAMENTE FIRMADAS) Y EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE CADA CONTRATO, YA SEA EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES O EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (DOCUMENTOS COMPLETOS Y DEBIDAMENTE FIRMADOS). |
| **AT 5** | MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARÁ, EN CASO DE HABERSE PREVISTO EN LAS BASES DE CONCURSO. La Dirección General de Obras Y SERVICIOS PúblicOs, DEBERÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN. |
| **AT 6** | LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, COMO DECLARACIONES FISCALES, ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS O NO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES O BIEN, CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. |
| **AT 7** | RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD. |
| **AT 8** | LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, AGRUPADO POR:  A MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;  B MANO DE OBRA; Y  C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. |
| **AT 9** | PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR La Dirección General de Obras Y SERVICIOS PúblicOs, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. |
| **AT 10** | PROGRAMAS CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR La Dirección General de Obras Y SERVICIOS PúblicOs, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:  A MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS;  B MANO DE OBRA;  C MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS, Y  D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. |
| **AT 11** | ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUMPLIRÁ CON EL PORCENTAJE REQUERIDO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA (60% DE CONTENIDO NACIONAL EN CUANTO MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE), ASÍ COMO CUMPLIR CON EL PORCENTAJE REQUERIDO DE MANO DE OBRA NACIONAL (30%) |
| **AT 12**  **AT 13** | ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL TIPO DE OBRA QUE SE ESTÁ LICITANDO Y CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.  MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS; ASÍ MISMO, A SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL MISMO **(ANEXAR CONTRATO FIRMADO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL MISMO).** |
| **AT 14** | MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE EN LA QUE INDIQUE TENER O NO ALGUNA CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA OBRA A CONTRATAR, EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD O MEDIO AMBIENTE, EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, ANEXANDO COPIA DE LA(S) CERTIFICACIÓN(ES). LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN. |
| **AT 15** | EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD SI ES PERSONA FÍSICA, O EN EL CASO DE EMPRESAS QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE HAYAN DADO CON 6 (SEIS) MESES DE ANTELACIÓN AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMA QUE SE COMPROBARÁ CON EL AVISO DE ALTA\* CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO EL AVISO DE ALTAS MENCIONADAS, A REQUERIMIENTO DE , EN CASO DE EMPATE TÉCNICO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN. **(\* de ser el caso, presentar el Aviso de Alta)** |
| **AT 16** | EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE SE COMPROMETEN A SUBCONTRATAR EL MAYOR NÚMERO DE MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN. |

**4.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

|  |  |
| --- | --- |
| **AE 1** | LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES, AGRUPADO POR:  **A** MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;  **B** MANO DE OBRA; Y  **C** MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. |
| **AE 2** | ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS:  **A** ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI;  **B** TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL; Y  **C** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL. |
| **AE 3** | ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS. |
| **AE 4** | ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES. |
| **AE 5** | ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. |
| **AE 6** | UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE. |
| **AE 7** | RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE. |
| **AE 8** | ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS. |
| **AE 9** | PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHOME, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. |
| **AE 10** | PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR , PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:  **A** MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS;  **B** MANO DE OBRA;  **C** MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS; Y  **D** UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. |
| **AE 11** | CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. |
| **AE 12** | CARTA-COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, CON IMPORTE TOTAL, MISMO QUE DEBE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL EXPRESADO EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS AE 12 (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y CURRICULUM DE QUIEN SEÑALA COMO RESIDENTE EN LA OBRA). |
| **AE 13** | EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO, COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPUESTA, POR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN PRESENTADA, A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE AHOME. SI ESTE CHEQUE NO APARECE CRUZADO, SE LE PERMITIRÁ AL REPRESENTANTE DEL LICITANTE PUEDA CRUZAR DICHO DOCUMENTO EN EL ACTO.  LAS GARANTÍAS DE LAS PROPOSICIONES SE DEVOLVERÁN A LOS LICITANTES AL DARSE EL FALLO DEL CONCURSO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE CORRESPONDA AL LICITANTE A QUIEN LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE LE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE FIRME EL CONTRATO Y ENTREGUE LAS FIANZAS ESTIPULADAS EN EL MISMO. LOS LICITANTES QUE ASISTAN AL ACTO DE FALLO DEBERÁN TRAER EL RECIBO QUE SE LE PROPORCIONA EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS. |
|  | **NOTA**: Los licitantes deberán entregar la documentación en un sobre cerrado en forma inviolable, en el cual, para un ágil manejo en su revisión y análisis, deberán utilizarse carpetas o separadores (hojas blancas) con su respectivo número progresivo. Además de anexar el formato de recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de apertura mismo que servirá como acuse de recibo de su propuesta. (Ver **Formato entrega** que se integra a las bases de concurso) |

**4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta invitación de concurso, deberán presentarse en idioma español.

**4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

El tipo de moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

**4.5 ANTICIPOS.**

Se otorgará por concepto de anticipo el **35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)** al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo que se otorgue al contratista será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el párrafo anterior, al monto total de la proposición.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

La amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley.

El pago del anticipo podrá efectuarse en una o dos exhibiciones, de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo. En caso de contratos en que se pacte la entrega de los anticipos en exhibiciones y en varios ejercicios, será motivo para no entregar el anticipo subsiguiente, si el Contratista no hubiere amortizado el anterior o devuelto el mismo con las cargas que resulten.

**4.6 AJUSTE DE COSTOS.**

Cuando durante la ejecución de los trabajos concurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ajustarse atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, y de acuerdo por lo establecido en los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de La Dirección, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia designada en la obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, según corresponda, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos conforme a criterio del área contratante. La residencia designada en la obra realizará su revisión, conciliación y autorización de las estimaciones en un plazo no mayor de ocho días hábiles. En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, éstas se resolverán en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las estimaciones serán pagadas, una vez revisadas, conciliadas y autorizadas por la residencia, **por la Tesorería Municipal**, ubicada en **planta baja de** **Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N Los Mochis, Sinaloa,** dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles y preferentemente mediante transferencias electrónicas bancarias, siempre y cuando no exista una causa imputable al contratista que lo impida.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, y por lo tanto cualquier tipo de secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

(Se observara lo que al respecto contempla la Ley y el reglamento de la misma)

**4.9 PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.**

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

**4.10 RETENCIONES SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.**

En las obras del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019, en las estimaciones que se generen para pago no se estarán considerando retenciones correspondientes a cargos adicionales.

**4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.**

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de La Dirección, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto y para todos los efectos del presente concurso haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Contraloría.

Cuando la proposición ganadora de la invitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el contrato respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio, sin que este requisito sea obligatorio.

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio privado (convenio de asociación en participación), ratificadas las firmas ante notario o fedatario público que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
3. Señalar el capital con que participa en la asociación en participación cada uno de los socios, sumando el monto total del capital. Capital mismo acreditado en el documento AT 6 (anexo técnico) de las bases de concurso.
4. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;
5. Descripción precisa y detallada (no porcentajes) de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
6. Señalamiento de un domicilio común para oír y recibir notificaciones, y
7. Estipulación expresa en el sentido de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por el artículo núm. 49, cuarto párrafo, de la Ley.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, con el sobre que contenga la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por La Dirección, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta invitación de concurso.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a La Dirección, por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (**En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico AT 5 que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”)**

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ La Dirección General de Obras Y SERVICIOS PúblicOs,

Para la ejecución de la obra, La Dirección General de Obras y Servicios Públicos, no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

**4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.**

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y los programas solicitadosque deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, **el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y los citados programas en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.**

**4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.**

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.

Una vez integrada la propuesta deberá ser colocada en un solo sobre presentándolo completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior (portada), con el número de concurso, objeto del mismo (obra o servicio) y el nombre o la razón social del licitante. Dentro de dicho sobre se introducirán los 2 (dos) sobres, uno conteniendo la documentación de la propuesta técnica y el otro conteniendo la documentación económica, debidamente cerrados e identificando ambos sobres en su parte exterior con la portada presentando el número de concurso, objeto del mismo (obra o servicio), nombre o la razón social del licitante y a que propuesta corresponde (técnica o económica). Respecto a la documentación adicional solicitada, incluyendo el **FORMATO DE RECEPCIÓN**, podrán ser entregados dentro o fuera del sobre de la proposición técnica.

Nota: la falta del formato de recepción no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en el acto de apertura de propuestas.

**5 DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Para facilitar el procedimiento de concurso, La Dirección, podrá solicitar y efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y verificar que se tiene el registro de contratista y la especialidad a que se refiere el artículo 44 fracción VIII de la Ley.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DEL CONCURSO.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **12:00 horas, el día 17 de Mayo de 2019**, en **sala de juntas (planta baja) de edificio ubicado en Av. Marcial Ordoñez núm. 240 Pte. Entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, Los Mochis, Sinaloa**,donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones (sesión pública) bajo la presidencia del titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el primer párrafo del punto 4.1 **(Documento Adicional DA 6)**

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de concurso. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones tomará las provisiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que presentaron su proposición en el mismo acto y de las entregadas a través de medios de comunicación electrónica, si este último procedimiento de presentación de propuestas fue establecido en las bases de concurso.

**El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:**

Se hace la presentación de invitados, se pasa lista de asistencia de licitantes, se reciben los sobres y se procederá, a dar apertura a las proposiciones presentadas por escrito en el propio acto.

**Al recibir las propuestas de los licitantes, la convocante acusará de recibido en el formato de recepción de los documentos que cada licitante entregará en el acto de apertura, mismo que servirá como acuse de recibo de su propuesta.**

**Este acto no será concluido hasta que se hayan abierto todas las proposiciones presentadas en los diferentes medios estipulados por la bases de concurso.**

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se llevará a cabo la apertura de la propuesta técnica y se realizará una revisión cuantitativa de los documentos que la integran, sin entrar al análisis y valoración del contenido de los mismos, elaborándose una relación del contenido documental de cada una de las propuestas, los cuales serán rubricados por el servidor público (quién represente a la autoridad convocante) y el representante de Contraloría Municipal.

En el mismo acto, de entre los licitantes que hayan asistido éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de La Dirección, designado para presidir el acto, y el representante de Contraloría Municipal rubricarán sin abrir el sobre que contiene la propuesta económica.

Del acto de presentación y apertura de propuestas se elaborará el acta, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente: (Articulo núm. 50 de la Ley y lo establecido al respecto en su reglamento).

1. Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo:
2. Nombre del o los servidores públicos responsables que participen en el acto;
3. Nombre de los licitantes y relación de los documentos que configuran cada una de las propuestas técnicas que fueron presentadas para su análisis cuantitativo detallado:
4. Nombre de los licitantes y relación de los sobres que contienen las propuestas económicas correspondientes que fueron presentadas; y,
5. Lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de concurso, misma que deberá quedar comprendida dentro de los quince días hábiles siguientes del acto de presentación y apertura de propuestas, la cual podrá diferirse siempre que exista causa justificada, hasta por otro periodo igual contado a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

De igual forma, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se establecerá el lugar, fecha y hora de la junta pública que celebrará el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, en donde se analizarán las propuestas de los licitantes. En dicha junta se procederá con el análisis cualitativo de la documentación adicional y de la documentación de la propuesta técnica y el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación de la propuesta económica.

También se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación al mismo acto. (Artículo 59 del Reglamento de la Ley)

El acta será firmada por los licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles.

El titular de la Dirección dejará constancia en el expediente de concurso, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia.

Posteriormente, la Dirección remitirá el expediente integrado al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública para que se elabore un dictamen que servirá como base para el fallo de adjudicación. Dicho Comité deberá de acusar de recibidas dichas propuestas utilizando el sello oficial de la dependencia o entidad correspondiente, en donde se asiente de manera clara e inalterable la fecha, hora y servidor público que recibe dicha propuestas.

(Artículo 60 del Reglamento de la Ley)

1. **La junta pública del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública para analizar las propuestas**, se llevará a cabo a las **11:00 horas del día 20 de Mayo de 2019** en la sala de junta de la **Dirección General de Obras y Servicios Públicos**, planta baja de Palacio Municipal, edificio ubicado en Degollado y Cuauhtémoc, Los Mochis, Sinaloa.
2. **El fallo de concurso por invitación a cuando menos tres personas (junta pública) se efectuará a las 14:00 horas, el día 22 de Mayo de 2019**, en las Oficinas de La Dirección General de Obras y Servicios Públicos, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc, en los Mochis, Sinaloa.; y **la firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las 14:30 horas, el día 22 de Mayo de 2019**, en las Oficinas de La Dirección, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc, en los Mochis, Sinaloa.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de La Dirección, de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra la resolución que contenga el fallo, procederá recurso de inconformidad, en los términos del artículo 111 de la Ley, así como a lo establecido al respecto en el reglamento de dicha ley. Los recursos de inconformidad podrán presentarse en las oficinas del Órgano Interno de Control, oficinas en planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordoñez núm. 240 ponientes entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, Los Mochis, Sinaloa; teléfono. 816-50-19 ext. 127 y 256, correo electrónico: **contraloria@ahomedigital.gob.mx**

**5.2 LICITACIÓN DESIERTA.**

La Dirección General de Obras y Servicios Públicos declarará desierto el presente procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, cuando ninguna de las propuestas presentadas sea declarada solvente en sus aspectos técnico o económico o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga las bases de concurso, o cuando no se reciba alguna proposición en el acta de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente inferiores o superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Dirección (convocante) y no sea factibles pagarlos.

La convocante podrá cancelar el procedimiento de contratación, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante. La determinación de dar por cancelado el procedimiento de contratación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, quienes podrán interponer el recurso de inconformidad en términos de la Ley. (Título Noveno, Capítulo Primero)

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de concurso, que imposibiliten determinar su solvencia;
2. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de concurso, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de estas bases de concurso, que igualmente imposibilite determinar su solvencia;
3. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas bases de concurso;
4. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por La Dirección General de Obras y Servicios Públicos, en este procedimiento de contratación y que afecten la solvencia de la proposición;
5. Si se demuestra que el licitante presenta varias propuestas bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí solo o formando parte de cualquier firma o compañía o asociación que forme parte de una coalición, o que tiene acuerdo con otros para incrementar los precios propuestos.
6. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículo 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;
7. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
8. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa;
9. El presentar en los documentos de la propuesta técnica algún monto que pueda ser indicativo para la propuesta económica;
10. Si el importe total incluido expresado en el catálogo de conceptos (AE 12), no coincide con el importe total incluido de la carta compromiso (AE 13) y de igual manera con el plazo en días naturales de la ejecución de la obra;
11. Cuando el licitante no presente en su propuesta, uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos son ilegibles o no presentan las cantidades de insumos, destajos, rendimientos o utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, que se requieren para la realización del concepto tal y como lo solicita la descripción de este;
12. Si se presentan mismos insumos con diferente precio;
13. Si incluye insumos no solicitados en la descripción del concepto, o la falta de ellos, si es solicitado en la descripción del concepto, así como el considerar a los acarreos como insumos y no como resultado de un análisis.
14. Si presenta los precios de los insumos y no son aceptables, es decir, que no sean acordes con las condiciones vigentes del mercado nacional o de la zona o región donde se ejecutaran los trabajos, a la fecha de la presentación de la propuesta;
15. Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicado supletoriamente, y que este sea como un porcentaje del costo directo total de la obra y no en base a un importe anual, y no haber considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales y de campo del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del licitante encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, así como no desglosar las operaciones que se solicitan para su análisis, y el no tomar en cuenta el Costo Directo real de la obra, como se solicitan en los formatos de llenado de las presentes bases;
16. Que en el análisis y cálculo del costo por financiamiento, no se considere el o los anticipos especificado en estas Bases para el caso del estudio por financiamiento o la cantidad considerada en dicho cálculo además el no existir congruencia en aplicar el flujo de los ingresos y egresos con el total de la propuesta apegándose supletoriamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa, en sus Artículos 122 Bis 30 al 122 Bis 34 y lo establecido al respecto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas (Ley federal) aplicada supletoriamente, o que no sea congruente con lo establecido en los formatos de llenado de las presentes bases;
17. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento;
18. Cuando los importes de los ingresos y egresos en el estudio por financiamiento, no sea expresado en pesos mexicanos;
19. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción;
20. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis 6 al 122 Bis 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa y 190 al 192 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, aplicada supletoriamente y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del salario mínimo actual y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparece Prima del Riesgos de Trabajo o actualizaciones en su caso, como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases, además no señale el indicador económico especifico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios y considerar como no laborables, días que no corresponden a los considerados por la Ley Federal del Trabajo;
21. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa, en su artículo núm. 45, 52 Bis 9, 52 Bis 10 y aquellos documentos que hayan sido solicitados y que estén comprendidos dentro de lo que establece el artículo 52 Bis 11 del Reglamento de la Ley.
22. Cuando no se presente detalladamente la descripción de la planeación integral por el licitante, para el desarrollo y organización de los trabajos o que no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos o que el procedimiento constructivo descrito no sea aceptable y que no demuestre que conoce los trabajos a realizar o que no tiene capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, ya que dicho proceso deberá ser acorde con el programa de obra de la ejecución de los trabajos considerando en su proposición.
23. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, no cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos; por lo que se considerará la especialidad, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral especifica en obras similares o de la misma naturaleza y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos; para tal efecto deberá anexarse copia de la cédula profesional y del currículo de los profesionales técnicos en el documento AT-3 de las presentes bases.
24. El no incluir en alguno de los documentos: la mención de la dependencia a la que pertenece la licitación, descripción de la misma, identificación del documento correspondiente, número de clave de la licitación, número de concurso, número de contrato, fecha de presentación, fecha de inicio, de término y duración de la obra, el nombre del Licitante; si es persona moral, mencionar la razón social, el nombre de su representante legal y su firma o si es persona física, el nombre y la firma correspondiente, así como de no ser dirigidos dichos documentos a las autoridades que los solicitan;
25. Cuando el licitante, presente su catálogo de conceptos omitiendo el nombre del licitante: nombre de la persona moral, si es el caso, y nombre y firma de su representante legal o nombre y firma de la persona física, si es el caso, omita alguno o algunos de los precios unitarios, si alteró cualquier clave, concepto, descripción, unidad y/o cantidad de obra asentada en la forma que contiene el catálogo, omitió escribir con letra o número uno o varios precios unitarios, o bien no sea el catálogo que se proporcionó por la convocante;
26. Si en los análisis detallados de los precios unitarios, hagan intervenir integración de insumos, destajos o lotes por conceptos ya sea de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción;
27. Si presenta diferencias entre los precios de tarjetas de análisis de precios unitarios y los del catálogo de conceptos;
28. El considerar a los acarreos como insumos y no como resultado de un análisis;
29. El considerar algún cargo adicional en el documento AE-8 de estas mismas Bases;
30. Si incluye insumos no solicitados en la descripción del concepto, o la falta de ellos si es solicitado en la descripción del concepto;
31. Que los Licitantes no presenten las características particulares y capacidad de cada una de las maquinarias y/o equipos de construcción y que estos sean los adecuados, suficientes y necesarios, así como no anotar la fecha de disposición y utilización de cada una de estas según el programa de obras correspondiente, en el desarrollo de los trabajos que se convocan;
32. Que en la identificación de los trabajos realizados de obras similares o de la misma naturaleza presentada por el Licitante, no se incluyan a la contratante, la descripción de los trabajos, los números de contratos actuales o en proceso, ni la fecha de inicio y termino de los trabajos, importes, avances y catálogo de conceptos o resumen detallado, y que en el currículum vitae de la compañía presentado por los Licitantes, se incluyan obras que no hayan ejecutado realmente;
33. Que los programas de obra y suministros, y listados de insumos de la propuesta, presente cantidades en cero o ilegibles; y no presenten la información mínima que se solicita en los formatos de llenado proporcionados por la Convocante;
34. Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos y el programa de obra que deben ser firmados en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el punto 4.14 de estas bases de concurso;
35. Si la propuesta contiene precios unitarios que sean muy desproporcionados en relación con los considerados por la convocante.
36. Omitir foliar alguno(s) o todos los documentos requeridos en estas bases de concurso (los que conforman los adicionales, anexos técnicos y anexos económicos)
37. Cuando las propuestas económicas no estén comprendidas dentro del rango del presupuesto base considerado por la convocante y el 80% de dicho presupuesto;

**5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES:**

La Convocante a través del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, para la evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en este procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas.

La Dirección, en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, dicha comunicación se realizará en términos del artículo número 66 del Reglamento de la Ley, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido, y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, procediendo en primer término con la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente con la evaluación de las propuestas económicas, a efecto de que La Dirección (a través del Comité Técnico Resolutivo) tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La Dirección (a través del Comité Técnico Resolutivo) sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en estas bases de concurso para las propuestas técnicas.

Solo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación, conforme está establecido en los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes a que se refiere el artículo 57 de la ley (Establecido en el acuerdo publicado en el diario oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, “El Estado de Sinaloa”, con fecha 10 de abril de 2017).

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 58 primer párrafo de la Ley y su Reglamento, según corresponda.

Para la evaluación de las proposiciones técnicas, La Dirección, asignará la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

**I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.**

**En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:**

1. **Calidad en la obra.** Se refiere a las características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de la obra y de los procedimientos para ejecutar la misma, además de aquellos aspectos que se consideren pertinentes incluir para garantizar mejores resultados. Dichas características serán las señaladas en la descripción detallada de la obra que se prevean en estas bases de concurso, así como en los anexos técnicos que formen parte de la misma.

La acreditación sobre la certificación relacionada con el objeto de la obra a contratar en materia de calidad, seguridad o medio ambiente, se deberá realizar con los documentos emitidos conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el caso de extranjeros, aceptándose normas equivalentes.

1. **Capacidad del licitante.** Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuente el licitante, que le permita ejecutar la obra en el tiempo requerido por La Dirección, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento u operación o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

Los recursos económicos del licitante se comprobarán con documentos que acrediten la capacidad financiera del licitante, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales, o en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición **(Anexo Técnico AT 6)**.

En este rubro, se considerará lo dispuesto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 57 de la Ley, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad **(Anexo Técnico AT 15)** o a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. Asimismo, se considerará el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se comprometan a subcontratar a micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES) de nacionalidad mexicana para la ejecución de los trabajos **(Anexo Técnico AT 16).**

1. **Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha ejecutado, para cualquier persona, obras de la misma naturaleza de la que es objeto en este procedimiento de contratación, sin que la Dirección pueda solicitar una experiencia superior a 10 (DIEZ) años.

En la especialidad deberá valorarse si las obras a que se refiere el párrafo anterior que ha venido ejecutando el licitante, corresponden a las características, complejidad y magnitud específicas y a los volúmenes y condiciones similares a las requeridas en este procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos y el acta de entrega-recepción o el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, documentos que permitirán que el licitante compruebe que ha ejecutado obras en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, es requisito indispensable que los licitantes presenten **un mínimo de** 3 **contratos** (completos y debidamente firmados), que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de estas bases de concurso y un tiempo **mínimo de experiencia de** **3 años**.

1. **Cumplimiento de contratos.** Se medirá el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la ejecución oportuna y adecuada de las obras de la misma naturaleza, objeto de este procedimiento de contratación, que hubieren sido contratadas por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en un plazo que no podrá ser superior a 10 (DIEZ) años.

Para acreditar este rubro, se requiere que los licitantes presenten los contratos relativos a las obras de la misma naturaleza ejecutadas con anterioridad (completos y debidamente firmados), así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, que puede ser cualquiera de los siguientes documentos (debidamente firmados): 1.-La manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, 2.-El acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, o 3.-Cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. (Acta de entrega-recepción debidamente firmada)

En razón de solicitarse un tiempo mínimo de **experiencia de los licitantes de 3 años**, se requiere la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre obras de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación. El número de contratos que los licitantes deben presentar para el periodo determinado con anterioridad, será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia establecido o bien un contrato plurianual que cubra el período solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso c) de esta fracción;

1. **Contenido nacional.** Consiste en valorar el grado de contenido nacional de la obra en cuanto a la incorporación de materiales, componentes prefabricados, maquinaria y equipo de instalación permanente nacionales, así como el porcentaje de mano de obra nacional que se incluya para la ejecución de los trabajos, considerando dentro de ésta a los especialistas, técnicos y administrativos.

A efecto de acreditar este rubro, el licitante deberá presentar un análisis que contenga los materiales, maquinaria y equipo nacional a utilizar y el porcentaje que representa con respecto del valor de los trabajos a ejecutar, así como el porcentaje de mano de obra nacional que utilizará para ejecutar los mismos.

El presente rubro podrá considerarse en procedimientos de contratación de carácter nacional e internacional. En procedimientos de contratación de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados, el criterio relativo al contenido nacional aplicará en los términos establecidos en éstos; y

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos sub-rubros deberá ser igual a 50. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la Dirección considera lo siguiente:

**1. Calidad en la obra.** Este rubro tendrá una puntuación o unidades porcentuales de **18**, que serán distribuidos, entre los sub-rubros, que como mínimo a continuación se mencionan:

* 1. Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente **1 punto o unidad porcentual**;
  2. Mano de obra **3 puntos o unidades porcentuales**;
  3. Maquinaria y equipo de construcción **3 puntos o unidades porcentuales**;
  4. Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos **2 puntos o unidades porcentuales**;
  5. Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos **3 puntos o unidades porcentuales**, y
  6. Programas. Se valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados **3 puntos o unidades porcentuales**.
  7. Sistema de aseguramiento de calidad. Se valorará el sistema que al respecto presente el licitante **2 puntos o unidades porcentuales**, y
  8. Descripción de la planeación integral para la ejecución de los trabajos atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras **1 punto o unidad porcentual**.

**2. Capacidad del licitante**. Este rubro tendrá una puntuación de **12** **puntos o unidades porcentuales**, que serán distribuidos, entre los sub-rubros, que como mínimo se indican a continuación:

1. **Capacidad de los recursos humanos.** Se tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este sub-rubro, representará cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por La Dirección, para el rubro. aplicándose una asignación de **5 puntos o unidades porcentuales.**

Será necesaria la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, se asignará la puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

**Primero.** Experiencia en obras de la misma naturaleza de las que son objeto del presente procedimiento de contratación. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este sub-rubro;

**Segundo.** Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este sub-rubro; y

**Tercero.** Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este sub-rubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, será igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente sub-rubro.

En razón de las características, magnitud y complejidad de la obra, es necesario que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este sub-rubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal;

1. **Capacidad de los recursos económicos.** La puntuación o unidades porcentuales asignadas representará, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por La Dirección, para el rubro, aplicándose una asignación de **5 puntos o unidades porcentuales**.

Para efectos de la evaluación en este sub-rubro, La Dirección, verificará en los estados financieros de los licitantes los siguientes aspectos:

**1.-** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

**2.-** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y

**3.-** El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

1. **Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.** Cuando se trate de empresas, se asignará de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas para este sub-rubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener, aplicándose una asignación de **1 punto o unidad porcentual**; y
2. **Subcontratación de MIPYMES.** Se otorgará la mayor cantidad de puntos o unidades porcentuales, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES) de nacionalidad mexicana en la ejecución de los trabajos, aplicándose una asignación de **1 punto o unidad porcentual**.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES) de nacionalidad mexicana, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**3. Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá una puntuación o unidades porcentuales de **12**, que serán distribuidos, entre los sub-rubros, como mínimo de la siguiente forma:

1. **Experiencia.** Mayor tiempo ejecutando obras similares a las requeridas en este procedimiento de contratación, y
2. **Especialidad.** Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a las establecidas en estas bases de concurso.

La Dirección, asignará el máximo de puntuación o unidades porcentuales determinadas para este rubro, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**4. Cumplimiento de contratos.** La puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro serán de **5** **puntos o unidades porcentuales**.

Se asignará mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley, a partir de **3 contratos (**completos y debidamente firmados, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, que puede ser cualquiera de los siguientes documentos (debidamente firmados): 1.-La manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, 2.-El acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, o 3.-Cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. (Acta de entrega-recepción debidamente firmada)**)**, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**5. Contenido nacional.** Este rubro tendrá una puntuación o unidades porcentuales de **3**, que serán distribuidos, entre los sub-rubros, como mínimo de la siguiente forma:

1. **Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente.** Este sub-rubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, aplicándose una asignación de **1.5 puntos o unidades porcentuales**, y
2. **Mano de obra.** Este sub-rubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, aplicándose una asignación de **1.5 puntos o unidades porcentuales**.

**II. El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, tendrá un valor numérico máximo de 50.**

**En la propuesta económica los rubros a considerar serán:**

1. **Precio.** Para evaluar este rubro, se excluirá del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio propuesto (sin I.V.A.)

El total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación máxima que corresponda.

Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en estas bases de concurso en términos de la Ley. En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos de la Ley, y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en estas bases de concurso, el Comité Técnico Resolutivo se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al **precio** ofertado por cada licitante, se aplicará la siguiente fórmula:

**PPAj = 50(PSPMB/PPj) Para toda j = 1, 2,…..,n**

**Dónde:**

**PPAj** = Puntuación o unidades porcentuales a Asignar a la proposición “j” por el precio ofertado;

**PSPMB** = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;

**PPj** = Precio de la Proposición “j”, y

El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

1. Para calcular el resultado final de puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + TPE Para toda j = 1,2,......,n

Donde:

PTj = Total de puntuación as unidades porcentuales totales de la proposición;

TPT = Total de puntuación o unidades porcentuales assignados a la propuesta técnica;

TPE = Total de puntuación o unidades porcentuales assignados a la propuesta económica; y

El subindice “j” representa a cada una de las proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

1. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquélla que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”, en materia de contratación de obras públicas, publicado en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa “El Estado de Sinaloa” con fecha 10 de abril de 2017.

**5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.**

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases de concurso, de conformidad con la Ley y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, que haya obtenido el mayor puntaje o porcentaje y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante y obtuvieren el mismos puntaje o unidades porcentuales, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la Convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna controversia legal en proceso, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la instancia; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con la Ley y su Reglamento.

6 DEL CONTRATO

**6.1 MODELO DEL CONTRATO.**

El modelo de contrato, que se anexa a estas bases de concurso, es emitido con apego a lo previsto por la Ley, su Reglamento así como en la demás normatividad aplicable vigente.

**6.2 FIRMA DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento con la Ley. La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante la Convocante al superintendente de construcción.

La adjudicación del contrato obligará a la convocante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo. Si el licitante no firma el contrato dentro del término señalado, por causas imputables al mismo perderá a favor del beneficiario designado, la garantía que hubiere otorgado y su derecho a ser contratado.

La Dirección podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente que resulte más conveniente para el Municipio, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si el licitante ganador justificara no firmar el contrato respectivo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, tendrá derecho a recuperar solo la garantía presentada.

Si la Dirección no firmare el contrato respectivo por causa justificada, el Contratista, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos y a solicitud escrita del propio contratista, la Dirección cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la forma de contratación de que se trate.

Art. núm. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

La contratista a quién se adjudique el contrato, solo podrá ejecutarlo a través de otro, cuando así se señale específicamente en las bases de concurso y en el cuerpo del contrato, en todo caso, la contratista seguirá siendo la única responsable de la ejecución de los trabajos ante la Dirección y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de la propia contratista.

Art. núm. 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por la Contratista a favor de ninguna otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones.

Art. núm. 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

**6.3** **COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas I.2.1.16 y II.2.1.11 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011 y al “Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”, número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Convocante exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11 y a que se refiere la regla I.2.1.16, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y presentar al área responsable de la contratación de la Convocante el “acuse de recepción” con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla II.2.1.11 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones a que se refiere 2012, la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere la Ley, y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el “acuse de recepción” o “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No se requerirá el “acuse de recepción” del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el “acuse de recepción” o “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Convocante se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del “Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”, número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con La Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

**6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

**6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

El Contratista deberá garantizar los anticipos que reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de celebración del contrato, en el caso de anticipo para único o primer ejercicio y deberá ser por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor del Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal de Ahome y a satisfacción del Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal de Ahome, de la forma siguiente:

**FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE LA OBRA PÚBLICA.**

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE el Municipio de Ahome y/o TESORERÍA municipal de ahome, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, LA CANTIDAD DE $\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR el Municipio de Ahome, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE $\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON El Municipio de Ahome. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR el Municipio de Ahome, DANDO CONOCIMIENTO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.; B).- QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.; C).- QUE GARANTIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR “EL CONTRATANTE” A “EL CONTRATISTA” CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE:

$ (SON: PESOS /100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.; D).- QUE LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.; E).- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” O “EL CONTRATANTE”, Y HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRÁ ACOTAR EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.; Y F).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 291 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013 Y EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2015.

**6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de El Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal de Ahome, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, de la forma siguiente:

**FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA** **Y RESPONDER POR VICIOS OCULTOS:**

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE El Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal de Ahome PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **(razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato)**, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, LA CANTIDAD DE $\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE $\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES **(insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo).** CELEBRADO CON EL Municipio de Ahome, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.; **B).-** QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.; **C).-** QUE LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, **D).-** QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE “EL CONTRATANTE” OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS A “EL CONTRATISTA” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.; **E).-** LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA.; **F).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” O DE “EL CONTRATANTE”, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRÁ ACOTAR EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O FUENTES DE LAS OBLIGACIONES.; **G).-** LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO “EL CONTRATISTA” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y EN CONSECUENCIA CONTINUARA VIGENTE. PARA SU CANCELACIÓN SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O EL FINIQUITO, Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE; **H).-** QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283, 291 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013 Y EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2015. LO ANTERIOR AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.; **I).-** LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CONTRATANTE” RECIBA DE CONFORMIDAD DE PARTE DE “EL CONTRATISTA” LA OBRA TOTALMENTE CONCLUIDA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE “EL CONTRATISTA” Y A FAVOR DE “EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME” DERIVADAS DEL CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE “EL CONTRATISTA” CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES; **J).-** CUANDO APARECIEREN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, “EL CONTRATANTE” DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES, “EL CONTRATANTE” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, “EL CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; **K**).- LA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL CONTRATANTE” Y **L).-** QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”, ASÍ COMO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE;

**6.5** **GASTOS FINANCIEROS.**

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas sexta y décima séptima del modelo de contrato, por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista) y de ajuste de costos, La Dirección, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de La Dirección. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de La Dirección.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

**6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el Órgano Interno de Contraloría municipal, en el ámbito de sus atribuciones podrán verificar en cualquier tiempo con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones normativas que resulten aplicables. Se Observará lo señalado en los artículos núm. 99 y 100 de la Ley.

**6.8 PENAS CONVENCIONALES O RETENCIONES ECONÓMICAS**

Las penas convencionales por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista se aplicarán observando para ello lo establecido en el art. núm. 67 de la Ley y a lo establecido al respecto en el Reglamento de dicha ley.

**6.9** **SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y RESCISIÓN DE CONTRATO.**

La Dirección podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada como optar por la terminación anticipada del contrato, apoyándose en términos del art. núm. 85 de la Ley.

**6.10 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR “EL CONTRATISTA”.**

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y cumplir con las normas oficiales mexicanas y/o normas internacionales aplicables requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, obligándose a responder ante La Dirección, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el licitante se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con el supervisor de la obra, cuando ésta haya sido contratada por la Convocante para supervisar la obra, a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Convocante sean realizados por terceras personas, de conformidad con la Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Convocante, por lo que el licitante se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

**6.11 MARCO NORMATIVO**

La legislación aplicable a las presentes bases de concurso es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter estatal y municipal aplicables.

**6.12 CONTROVERSIAS E INCONFORMIDADES**

Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Sinaloa (Título noveno-De la Solución de las Controversias, Capítulo I-Del Recurso de Inconformidad, Capitulo II-Del Procedimiento de Conciliación y Capitulo III-Del Arbitraje), así como en el Reglamento de dicha ley, las disposiciones mencionadas en el punto 6.11 denominado “MARCO NORMATIVO”, de estas instrucciones y en cualquier otra norma legal aplicable.

**7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa a los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Convocante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**8 INCONFORMIDADES**

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes, S/N, primer piso del Palacio de Gobierno, teléfono 758-70-00 ext. 1902, correo electrónico [Rogelio.martinez@sinaloa.gob.mx](mailto:Rogelio.martinez@sinaloa.gob.mx). O bien ante la Contraloría Municipal, oficinas en planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordoñez núm. 240 poniente entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, Los Mochis, Sinaloa; teléfono. 816-50-19 ext. 127 y 256, correo electrónico: **contraloria@ahomedigital.gob.mx**

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere al respecto la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y el Reglamento de la misma ley, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

Los Mochis, Sinaloa; a **03 de Mayo de 2019**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

Vo. Bo. Del licitante:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_